

Distrito Escolar Unificado de Santa Bárbara

Norma del Consejo de Educación

Alumnos

BP 5145.7

HOSTIGAMIENTO SEXUAL

El Consejo de Educación está comprometido a mantener un ambiente escolar seguro libre de hostigamiento y discriminación. El Consejo prohíbe el hostigamiento sexual de alumnos en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela. El Consejo también prohíbe un comportamiento o acción de represalia contra cualquier persona que informe, presente una queja o testifique sobre, o de otra manera apoye a un denunciante en una alegación de hostigamiento sexual.

El distrito insta encarecidamente a cualquier alumno que sienta que está siendo o ha sido hostigado sexualmente por otro alumno o un adulto en el recinto escolar o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela a que se ponga en contacto inmediatamente con su maestro, el director o cualquier otro empleado de la escuela que esté disponible. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de hostigamiento sexual deberá notificarlo al director o al oficial de cumplimiento del distrito sin demora.

(cf. 0410 – No discriminación en Programas y Actividades del Distrito)

(cf. 1312.1 – Quejas sobre Empleados del Distrito)

(cf. 5131 - Conducta)

(cf. 5131.2 - Abusos)

(cf. 5137 - Clima Escolar Positivo)

(cf. 5141.4 – Prevención y Denuncia de Abuso Infantil)

(cf. 5145.3 - No-discriminación/Hostigamiento)

(cf. 6142.1 - Salud Sexual e Instrucción de Prevención contra el VIH/SIDA)

Las quejas relacionadas con hostigamiento sexual deberán ser investigadas y resueltas de acuerdo con la ley y los procedimientos especificados en AR 1312.3 – Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas. Los directores son responsables de notificar a los alumnos y a los padres/tutores que las quejas por hostigamiento sexual pueden presentarse bajo AR 1312.3 y dónde obtener una copia de los procedimientos.

(cf. 1312.3 – Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas)

El Superintendente o su designado tomarán las medidas apropiadas para reafirmar la norma sobre hostigamiento sexual del distrito.

Instrucción/Información

El Superintendente o su designado se asegurará de que todos los alumnos del distrito reciben información sobre hostigamiento sexual adecuada para su edad. Dicha instrucción e información deberá incluir:

1. Los actos y las conductas que constituyen hostigamiento sexual, incluyendo el hecho de que el hostigamiento sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y podría implicar violencia sexual
2. Un mensaje claro de que los alumnos no tienen por qué aguantar hostigamiento sexual en ninguna circunstancia
3. Instar a que se reporten los incidentes de hostigamiento sexual que se observen, incluso en los casos en que la presunta víctima del hostigamiento no se haya quejado
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los alumnos es la principal preocupación del distrito, y de que cualquier violación separada de una regla que implique a una presunta víctima o a cualquier otra persona que haya informado sobre un incidente de hostigamiento sexual será tratada por separado y no afectará a la manera en que la queja de hostigamiento sexual se reciba, se investigue o se resuelva

5. Información sobre el procedimiento del distrito para investigar quejas y la(s) persona(s) a quienes se debe dirigir un informe sobre hostigamiento sexual
6. Información sobre los derechos de los alumnos y los padres/tutores de presentar una queja civil o criminal, según sea aplicable

Acciones Disciplinarias

Cualquier alumno/a que participe en hostigamiento sexual o violencia sexual en la escuela o actividad relacionada con la escuela está en violación de esta norma y estará sujeto/a a acción disciplinaria. Para los alumnos en los grados 4-12, la acción disciplinaria podrá incluir suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer tal disciplina, se consideren todas las circunstancias del incidente(s).

(cf. 5144 - Disciplina)

(cf. 5144.1 – Suspensión y Expulsión/Proceso Debido)

(cf. 5144.2 – Suspensión y Expulsión/Proceso Debido (Alumnos con Discapacidades))

Confidencialidad y Registros

Cualquier miembro del personal que se encuentre que ha participado en hostigamiento sexual o violencia sexual contra cualquier alumno estará sujeto a medidas disciplinarias hasta e incluyendo el despido de acuerdo con las normas, leyes y/o acuerdos sindicales aplicables.

(cf. 4117.4 - Despido)

(cf. 4117.7 – Informe de la Situación Laboral)(cf. 4118 - Suspensión/Medida Disciplinaria)

(cf. 4218 - Despido/Suspensión/Medida Disciplinaria)

(cf. 4119.11/4219.11/4319.11 – Hostigamiento Sexual)

Mantenimiento de Registros

El Superintendente o su delegado/a mantendrán un registro de todos los casos de hostigamiento sexual de los que se haya dado parte para permitir que el distrito controle, trate e impida la conducta de hostigamiento repetitiva en las escuelas.

(cf. 3580 – Registros del Distrito)

Referencia Legal

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 *Prohibición de discriminación con base al sexo*

48900 *Razones para suspensión o expulsión*

48900.2 *Razones adicionales para suspensión o expulsión; hostigamiento sexual*

48904 *Responsabilidad del padre/madre/tutor por la mala conducta intencional del alumno/a*

48980 *Notificación al principio del trimestre*

CÓDIGO CIVIL

51.9 *Responsabilidad por hostigamiento sexual; negocios, servicio y relaciones profesionales*

1714.1 *Responsabilidad de los padres/tutores por la mala conducta intencional de los menores*

CÓDIGO DE GOBIERNO

12950.1 *Entrenamiento sobre hostigamiento sexual*

CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5

4600-4687 *Procedimiento Uniforme de Quejas*

4900-4965 *No-discriminación en programas educativos de primaria y secundaria*

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1221 *Aplicación de las Leyes*

1232g *Ley de Derechos y Educativos y Privacidad de la Familia*

1681-1688 *Título IX, discriminación*

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

1983 *Acción civil por privación de derechos*

2000d-2000d-7 *Título VI, Acta de los Derechos Civiles de 1964*

2000e-2000e-17 Título VII, Acta de los Derechos Civiles de 1964 enmendada
CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34
99.1-99.67 *Derechos Educativos y Privacidad de la Familia*
106.1-106.71 *No-discriminación con base a sexo en programas de educación*
DECISIONES JUDICIALES
Donovan v. Poway Unified School District, (2008) 167 Cal.App.4th 567
Flores v. Morgan Hill Unified School District, (2003, 9th Cir.) 324 F.3d 1130
Reese v. Jefferson School District, (2001, 9th Cir.) 208 F.3d 736
Davis v. Monroe County Board of Education, (1999) 526 U.S. 629
Gebser v. Lago Vista Independent School District, (1998) 524 U.S. 274
Oona by Kate S. v. McCaffrey, (1998, 9th Cir.) 143 F.3d 473
Doe v. Petaluma City School District, (1995, 9th Cir.) 54 F.3d 1447

Recursos de Gerencia:

PUBLICACIONES CSBA

Cómo Proveer un Ambiente Escolar Seguro. No Discriminatorio para Alumnos Transgénero y con Identidad de Género no Tradicional, Resumen de Norma, Febrero de 2014

Escuelas Seguras: Estrategias para que los Consejos de Educación Aseguren el Éxito de los Alumnos, 2011

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Preguntas y Respuestas sobre el Título IX y Violencia Sexual, Abril de 2014

Carta a Estimado Colega: Violencia Sexual, 4 de abril de 2011

Hostigamiento Sexual: No es Académico, Septiembre de 2008

Guía Revisada sobre el Hostigamiento Sexual: Hostigamiento de Alumnos por Empleados de la Escuela, Otros Alumnos o Terceras Personas, Enero de 2001

PÁGINAS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Departamento de Educación de los EE.UU., Oficina para los Derechos Civiles:
<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA BÁRBARA

Santa Bárbara, California 27 de abril de 2010; 12 de junio de 2012; 10 de febrero de 2015